

Resolución de dos Becas de Colaboración en la Unidad de Participación y Voluntariado del Servicio de Asuntos Sociales, convocada por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas y en aplicación de las bases de la Convocatoria, previo informe del Jurado de Selección, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

1º). Nombrar TITULARES a:

- 35584511S
- 08369249D

2º). Nombrar SUPLENTEs, por orden de puntuación a:

- 70837134D
- 71363067R
- 70921409N

3º). EXCLUIR a los siguientes solicitantes por las causas que se indican:

- C4CVKZLKC: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024
- AY087648: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024. Carece de la condición de residente en España.
- AX420980: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024. Tiene cumplidos 28 años. Carece de la condición de residente en España.
- 09211529Y: No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.
- 48131282X: No matriculada en la Universidad de Salamanca curso 2023/2024 (Estudiante SICUE entrante)
- 49296754A: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024.
- 53511930S: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024.
- 58444006V: No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.
- 71188877J: Haber obtenido plaza en una convocatoria preferente.
- 77557357T: No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.
- 80247771N: No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.

La dotación de esta beca es de 550 € mensuales brutos y se concede con efectos de 1 de noviembre de 2023 a 30 de junio de 2024, con una dedicación de 20 horas semanales.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR
(P.D. de competencias BOCYL 14-02-2022)
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES